



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

Santa María del Mar, 21 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención al Proveído N° 267-2016 de la Gerencia Municipal, en el cual remite el Informe N° 038-2016-OPP/MDSMM a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de "Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de Santa María del Mar"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada ley en el párrafo precedente establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal Concertados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que establece los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del Proceso Participativo con un horizonte de mediano plazo, capitalizando las experiencias de los anteriores procesos;

Que, en tal razón, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de Proyecto de "Ordenanza Marco que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de Santa María del Mar", conteniendo las fases, procedimiento y cronograma propuesto para el proceso;

Estando a lo expuesto, con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 76-2016/OAJ/MSMM; y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

Organica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, Aprobó por Unanimidad, la siguiente:

“ORDENANZA MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Santa María del Mar, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, Catorce (14) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, los mismos que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que anualmente efectuara la convocatoria y publicación del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación y mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se deje sin efecto la Ordenanza N° 146-MSMM, de fecha 19 de mayo de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

“ORDENANZA MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objetivo reglamentar el Proceso de Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de Santa María del Mar, así como, también reglamentar la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito para planificar, identificar y priorizar las necesidades a ser atendidas teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado, así como las restricciones presupuestarias propios de los Gobiernos Locales.

Artículo 3°.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 modificatoria de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución de los proyectos de inversión pública de impacto distrital;

Artículo 4°.- Ámbito y Alcance

Se encuentran comprendidos dentro del presente Reglamento:

- a) La Municipalidad de Santa María del Mar.
- b) El Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Las Instituciones del Sector Público que trabajan en el Distrito de Santa María del Mar.
- d) La Sociedad Civil.
- e) El Sector Privado.
- f) Los Ciudadanos interesados en general.
- g) El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.





ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y

CUMPLIMIENTO

Artículo 5°.- Rol de los Actores del Proceso

5.1 Del Alcalde

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- b) Establecer el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo del respectivo año fiscal, que será el resultante de restar del total del presupuesto proyectado de inversiones, el financiamiento que garantice la ejecución o culminación de los proyectos considerados en los Programas de Inversiones de los años anteriores, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados y los programas o proyectos estratégicos establecidos por la Municipalidad. El monto respectivo es difundido a través del portal web de la Municipalidad.
- c) Proponer la cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- d) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



5.2 Del Concejo de Coordinación Local Distrital.

- a) Coordinar y concertar los aspectos inherentes para el Proceso del Presupuesto Participativo
- b) Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- c) Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- d) Informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial de Lima Metropolitana.

5.3 Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las políticas, instrumentos y normas complementarias que requiera el Proceso.
- b) Tomar en cuenta en la aprobación del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del Proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

5.4 De los Agentes Participantes

- a) Participan en los diferentes talleres planteando sus necesidades, iniciativas y aportes para la formulación del Presupuesto Participativo.

ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

- b) Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- c) Tomando como referencia la cartera de proyectos presentadas por el Alcalde, plantean además, los proyectos de inversión de impacto local.
- d) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso.
- e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Su participación es Ad Honorem y de carácter social.

5.5 Del Equipo Técnico del Proceso Participativo

Es el encargado de dar el soporte técnico especializado en el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo.

De la conformación del Equipo Técnico

Estará conformado por los funcionarios de la Municipalidad Santa María del Mar y representante de la Sociedad Civil que a continuación se detallan:

Por la Institución Municipal:

- | | |
|--|------------|
| a) Jefe de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| b) Director de Desarrollo Urbano, Edificación y Comercialización | Secretario |
| c) jefe de Administración Tributaria y Fiscalización | Miembro |
| d) Director de Servicios Públicos | Miembro |

Por la Sociedad Civil:

- | | |
|---|----------|
| a) Un representante de la Sociedad Civil, el cual
Es designado al inicio de los Talleres | Miembro. |
|---|----------|

De las funciones del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del Proceso del Presupuesto Participativo
- b) Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de los acuerdos.
- c) Desarrolla la evaluación técnica y financiera del ámbito de competencia, de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP.
- d) Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y financiera.

5.6 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remite copia del Acta de acuerdos y compromisos, así como del documento del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases.

5.7 Del Comité de Vigilancia y Control

- a) Vigilar que la sociedad civil, cumpla con los compromisos asumidos en el co-financiamiento





ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

de los proyectos de inversión pública.

- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que los proyectos priorizados estén de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- c) Solicitar la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- d) Informan al Concejo Municipal y otras dependencias públicas, en el caso del incumplimiento de los acuerdos.



Artículo 6º.- Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este Proceso.



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

Capítulo I

Fase de Preparación

El Presupuesto Participativo tiene CUATRO fases de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: La Preparación; La Concertación; La Coordinación entre los niveles de Gobierno y por último la Formalización.

Artículo 7º.- Preparación

La fase preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes

En esta fase se implementaran diversas acciones como:

- a. Conformación del Equipo Técnico.
- b. Elaboración del Plan de Trabajo del Proceso.
- c. Comunicación:
Difundir el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantener informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.
- d. Sensibilización:
Lograr una participación con mayor compromiso social a través de la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyecto de inversión.

Elaboración de Documentos Informativos

- e. **Elaboración y/o Actualización del Diagnóstico Situacional, en el que se analizarán los siguientes temas básicos:**
 - Condiciones de vida de la población en: nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda, derechos fundamentales y otros servicios básicos.
 - Potencialidades de la jurisdicción,
 - Actividades económicas,
 - Situación de los Programas Estratégicos,
 - Infraestructura y Acondicionamiento Territorial,
 - Desarrollo Institucional y de Capacidades.
- f. **Selección de una Cartera de Proyectos.**
- g. **Recopilación y Preparación de la siguiente información**
 - Plan de Desarrollo Concertado
 - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior
 - Programa de Inversiones del Año actual, aprobado en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

h. Convocatoria

- Se convoca a la población organizada, no organizada e instituciones a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Para el efecto, el Alcalde, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocara a la población debidamente organizada del distrito de Santa María del Mar; y se publicará a través del portal electrónico o página web municipal: www.stamariadelmar.gob.pe, vitrinas de publicación visibles en la

Municipalidad, carteles en los módulos de serenazgo y las casetas de seguridad privada del distrito. Asimismo podrá utilizarse la radio, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

Esta convocatoria, deberá promover la integración al proceso de los representantes de las distintas entidades del Estado y representaciones sociales.

i. Identificación y Registro de Agentes Participantes

- La Municipalidad de Santa María del Mar, dispondrá de formas de registro de los Agentes Participantes complementarias a las ya existentes, formalizando la presencia de grupos sociales territoriales, organizaciones temáticas y funcionales vinculadas a los ejes de desarrollo; para que participen en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Se organizará la representatividad de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente, especialmente de la población de extrema pobreza y grupos vulnerables, como: niños, jóvenes, madres gestantes y en estado de lactancia, ancianos, personas con discapacidad.
- En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación por escrito, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.
- La División de Servicios Sociales de esta Municipalidad, será la encargada de identificar y registrar a los Agentes Participantes.



De las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Instituciones y Ciudadanos/as organizados, deberán solicitar el registro de sus representantes en el Libro de Agentes Participantes que la Municipalidad aperturará para este proceso. Las organizaciones de la sociedad civil reconocidos podrán acreditar a sus delegados, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud de registro, debidamente firmado por el representante legal de la organización.
 - Copia autenticada del Acta de Asamblea donde se designa al delegado participante, debidamente firmado por los asistentes.
 - Copia del DNI, del delegado participante.
 - Documento que acredite el registro o reconocimiento de la organización (RUOS) según sea el caso.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que no cuenten con reconocimiento formal, podrán acreditar a sus representantes como agentes participantes, presentando los requisitos antes señalados, excepto lo requerido en el inciso d) a cambio del cual, cuando menos deberán presentar copia de la legalización del Libro de Actas y/o Constitución, que acredite mínimamente un año de existencia como Organización de hecho.

ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

Artículo 8° Del Procedimiento

Los documentos y requisitos señalados en el artículo anterior del presente Reglamento, son de carácter obligatorio, y deberán ser presentados por Mesa de Partes, previa comprobación en el RUOS por la División de Servicios Sociales, para su remisión a dicha División y proceda a elaborar el listado a publicarse.

Las personas que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de Dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizada la observación correspondiente, para absolvela.

Vencido el plazo anterior de Agentes Participantes, la División de Servicios Sociales procederá a la publicación de la lista definitiva de Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo al Cronograma.

De la Participación de los Agentes Participantes:

Participación con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo:

- a. Alcalde Distrital
- b. Concejo Municipal
- c. Representantes de la Sociedad Civil del ámbito distrital
- d. Representantes de Organismos del Estado de incidencia distrital

Participa con Voz pero sin Voto:

- a. El Equipo Técnico

Capacitación de los Agentes Participantes

La Municipalidad Santa maría del Mar, implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes. Estas capacitaciones serán de carácter permanente y con ajuste a las necesidades y características de la población del distrito, con la finalidad de que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra el presente proceso.



Capítulo II

Fase de Concertación

Se reúnen los funcionarios de la Municipalidad y de la Sociedad Civil para elaborar un diagnóstico concertado de la situación del distrito y priorizar en función de ello, los proyectos que contribuyan a mejorarlo (Resultados).

Artículo 9°.- Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y priorización de los proyectos, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (actualizado).

Para tal efecto, se desarrollaran talleres de trabajo coordinados con los agentes participantes, en los que el Equipo Técnico debe presentar un diagnóstico de la situación del distrito, el cual será discutido con la

ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

finalidad de identificar, analizar y establecer prioridades para la ejecución del presupuesto público, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y los Programas Estratégicos. Los proyectos priorizados deberán ser revisados por el Equipo Técnico para verificar si son viables según los criterios del Sistema Nacional de Inversión Pública, o del Decreto de Supremo N° 097-2009-EF, luego serán ordenados según su prioridad siendo incluidos en el Presupuesto Institucional del año siguiente hasta cubrir el monto asignado al Presupuesto Participativo.

Esta fase se llevará a cabo a través de las siguientes tareas:

1. Taller de Actualización de la Visión e informe del monto máximo de la asignación presupuestaria destinada al Presupuesto Participativo y Cartera de Proyectos

Este taller tiene por objetivo presentar la propuesta de una nueva visión, objetivos estratégicos y líneas de desarrollo, programas y proyectos, prioritariamente, para su consideración y validación que permita la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado.

En este taller, el Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo. Asimismo en este Taller el Alcalde, propone una Cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.

2. Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas

Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos

Los objetivos de este Taller son identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población de Santa María del Mar (Educación, Salud, contaminación, entre otros),

Paso 1: Diagnóstico e Identificación y Priorización de Problemas

Este paso tiene como objetivo identificar y priorizar los problemas fundamentales que afectan al Distrito de Santa María del Mar, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos. Así mismo, los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyecto conducentes al desarrollo del distrito en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Municipal. Además se va a tomar en cuenta los siguientes objetivos de los Programas Presupuestales Estratégicos adecuándolos a la realidad del distrito para la priorización de los proyectos:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso de la población a la identidad.
- Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
- Gestión ambiental prioritaria.
- Seguridad Ciudadana.
- Competitividad para la micro y pequeña empresa.
- Acceso a la justicia.
- Accidentes de tránsito.

Paso 2: Identificación de Criterios de Priorización de las Alternativas de Solución

En este paso se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (proyectos de inversión) de solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo local. La identificación



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

de criterios es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema.

Los criterios de Impacto y Priorización de los Proyectos de Inversión del Presupuesto Participativo, se adecuarán a cada ámbito territorial incorporando lo siguiente:

- **De Alcance**, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.
- **De Cobertura**, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo,
- **De Monto de Inversión**, a la estimación del costo total del proyecto.
- **Sustentación sólida**, que acredite que el proyecto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados en el Paso 1. Mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
- **Competencia**, el proyecto debe responder a las funciones que compete desarrollar (exclusivas y compartidas) a nivel local.
- **El porcentaje de población beneficiaria**, diferenciado por niveles de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, debe ser considerado como prioritario.
- **Consistencia del proyecto** con objetivos estratégicos específicos.
- **Rentabilidad Social**, los proyectos formulados siguiendo las especificaciones técnicas del SNIP que presentan una mayor rentabilidad social tienen una mayor prioridad.
- Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los proyectos.

Paso 3: Identificación de Proyectos

Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias, los Agentes Participantes públicos o privados, presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

El Agente Participante, que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente:

- Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
- Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).
- El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quién será responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Esta información deberá ser recogida en una ficha sobre la acción o proyecto, la que será entregada por el Equipo Técnico.

Paso 4: Evaluación Técnica

El objetivo de este paso es la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres anteriores y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Los resultados se expresan, en una lista de proyectos que será discutida en el taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

El Equipo Técnico seleccionara de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que define los proyectos de impacto distrital, así como, deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- Para el caso de los proyectos que cuentan con estudios de pre inversión ajustados al marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, deberá evaluarse esencialmente si estos estudios están completos y vigentes; es decir si cumplen con los estándares técnicos y si contienen información actual.
- Para el caso de propuestas a nivel de idea de proyecto el Equipo Técnico deberá evaluar su pertinencia. Para ello deberá tener en cuenta la información recogida en las Fichas de Proyecto entregadas en los talleres de trabajo.
- En el caso que hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, el Equipo Técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el Taller de Priorización por los Agentes Participantes.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Alcalde, quien propone a los Agentes Participantes los proyectos de Inversión correspondiente para su priorización, a fin que éstos sean considerados en el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad de Santa María del Mar.

3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, se proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados y se realizará en tres pasos:

a. Priorización de Proyectos

- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la Evaluación Técnica presentando el problema priorizado al que contribuye dar solución el proyecto, los costos estimados y el cronograma de inversión.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación, el Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Luego el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- Finalmente, se precisa el costo total de cada proyecto.

b. Asignación del Presupuesto

Luego de la priorización de los proyectos, y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Es importante tener presente que la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos.

La asignación del presupuesto responderá a los siguientes criterios:



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

- El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP o que cuenten con expediente técnico deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos.
- Los proyectos que aún se encuentren a nivel de idea y requieran ser formulados deberá asignárseles el presupuesto estimado por el Equipo Técnico durante su evaluación. Teniendo en cuenta que en el proceso participativo se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometan recursos de más de un ejercicio fiscal, el Equipo Técnico pondrá en conocimiento de los Agentes Participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años, para la culminación de proyectos multianuales.
- Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren su financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

4. Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

En este taller se deben realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, siendo los proyectos priorizados incluidos en el Acta de Acuerdo y Compromisos.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.



El Alcalde, dispondrá la publicación del Documento y el Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

Los proyectos de Inversión priorizados en el Presupuesto Participativo y aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, que por razones justificadas no pueden ser ejecutados, serán reemplazados por otros según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención. No obstante lo señalado, en casos excepcionales o de fuerza mayor, (por ejemplo, desastres naturales u otros similares) el Alcalde puede priorizar otros proyectos en salvaguarda de la seguridad y bienestar de la población.



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

Capítulo III

Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Artículo 10°.- Coordinación entre Niveles de Gobierno

Esta Fase implica realizar las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

El Consejo de Coordinación Local Distrital, constituido como instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y el presente Reglamento, en lo que corresponda.

El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informa respecto de los Acuerdos y Propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial o al Consejo de Coordinación Local Regional, con la finalidad que los proyectos de impacto interdistrital se incluyan en su respectiva Programación Participativa.

Capítulo IV

Fase de Formalización

Artículo 11°.- Formalización

Esta Fase considera la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio correspondiente.

a) Inclusión de las Prioridades Concertadas en el Presupuesto Institucional

La inclusión de las Prioridades Concertadas en el Presupuesto Institucional implica la aprobación del Programa de Inversiones del respectivo año fiscal por parte del Concejo Municipal, con las respectivas asignaciones presupuestarias y fuentes de financiamiento, formalizada mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo.

Seguidamente el mencionado Programa de Inversiones será incorporado al Presupuesto Institucional, formalizándose mediante el Acuerdo de Concejo aprobatorio y la Resolución de Alcaldía que lo promulga.

b) Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuenta constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las Entidades del Estado y la Sociedad Civil.

TITULO III

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Artículo 12°.- Comitê de Vigilância

El Comitê de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Capacitación de Agentes Participantes, será conformado





ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía.

En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de Ejecución del Presupuesto. Es posible que se atribuyan las responsabilidades de vigilancia a un Comité ya existente.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base de institución privada, que formen parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 13°.- Integrantes del Comité de Vigilancia

El número de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros

Artículo 14°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es competente para:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b. Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c. Vigilar los recursos del Gobierno Regional y Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal. A la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En la aplicación del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, los criterios para delimitar los proyectos de impacto distrital en el Presupuesto Participativo, se adecuarán a las necesidades y demandas reales de la población, a través de los agentes participantes, a fin de permitir su incorporación.

Segunda.- Las acciones definidas para el Proceso del Presupuesto Participativo, se realizan siguiendo una secuencia lógica, en la cual se superponen la revisión del proceso del año anterior, la ejecución de los



ORDENANZA N° 232-2016- MDSMM

acuerdos del año en curso, los trabajos de programación del año siguiente y sus implicancias en años subsiguientes.

Tercera.- La Dirección de Servicios Públicos a través de la División de Servicio Sociales, será la responsable de ingresar en el Aplicativo Informático toda la información correspondiente al Presupuesto Participativo del respectivo Año fiscal, requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CRONOGRAMA

1. Aprobación de la Ordenanza – jueves 21 de julio.
2. Difusión de la Ordenanza – Desde su publicación.
3. Inscripción de Agentes Participantes – Del 25 de julio al 04 de agosto.
4. Taller de Capacitación de Agentes Participantes y de Identificación y Priorización de Problemas – jueves 04 de agosto.
5. Evaluación Técnica – Del 05 al 09 de agosto.
6. Taller de Rendición de Cuentas y de Priorización de Proyectos de Inversión – martes 09 de agosto.
7. Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia – jueves 11 de agosto.

